

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/3017/2026 y anexo de Juan Pablo Alvarado Cepeda, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza.	9054
2. Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.	9309

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se les reconoce como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad, respectivamente.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes dando contestación a la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, que

¹ Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con la documental que para el efecto exhibe, y con fundamento en el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos;

(...).

Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del segundo año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...). (Lo resaltado es propio).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2026

ofrece el Poder Legislativo local; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Otros medios de comunicación.

Es improcedente tener como forma de comunicación el correo electrónico y número telefónico que proporciona el Poder Legislativo local, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VII. Solicitud de copias.

Se autoriza la expedición de la copia certificada que solicitan, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

VIII. Traslado.

Con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria, con las contestaciones de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Asimismo, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al municipio de Abasco, estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario judicial adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, como se aprecia de la constancia de notificación que obra en este expediente; en consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria se señalan las **once horas con treinta minutos del uno de julio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2026

Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XI. Forma de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, a las Cámaras del Congreso de la Unión, así como vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **84/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
DAHM/MCA/JHGV

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2026 (Acuerdo de 13/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 804539

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:08Z / 19/05/2026T13:55:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	df e5 7c ea 58 c2 27 8e 02 af 43 71 f7 83 b1 70 ad 33 50 7b 79 a7 b8 47 7f 23 da d6 96 89 e9 6a 33 e4 75 57 6d 96 1e be 88 13 26 f4 22 77 20 f3 c1 50 a9 63 7d 5b 06 e6 d0 f4 39 07 5c 02 49 7b 70 a5 09 ee 68 14 55 01 b9 3b 6c 36 94 42 f0 a5 1c c0 22 dd f0 87 d6 eb f7 e5 44 08 94 d6 0a 61 64 33 c1 1e 50 7b 8e aa 99 e0 d1 8c e8 83 17 8f 0a 5d 8f 07 84 05 45 44 d8 1e 5e 64 fd 8d e7 a3 0d b7 2a 20 79 73 fe e8 0d 7c 8b 8a a3 bf 40 fb 2d be c7 df 7a fd 25 e9 13 02 bb f9 23 43 4d e2 e0 0a 6e 2a d5 4f 48 ea 51 e3 e1 44 99 00 fd 68 bc b0 10 0d 0b de 4f 49 e1 cc e6 20 8e 75 32 08 40 3b 16 7b d3 df 99 45 74 2a 03 4e 69 24 2a cb a6 a9 3d 26 3d 39 26 0a 1e f9 71 62 6d 22 6f e9 f7 3c 15 27 85 f9 57 cb 8a c3 fc 55 07 e4 06 f2 53 a1 67 90 99 a9 ad ed 12 3d 0e 8c 25 1a b0 a0 59 45 7c 79 74 0a 74 25 3a 4e e8 d4 46 54 fe 37 cf b6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:09Z / 19/05/2026T13:55:09-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:08Z / 19/05/2026T13:55:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1501620			
	Datos estampillados	75EF6AB9848335431045FE8E107D62AE0F87C8B00A1964F1D3FB03E9DDC78F73FEF26			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:50:52Z / 13/05/2026T15:50:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a f7 9f 72 c4 54 5c 86 b8 08 ae 2f 89 3e b4 14 e5 16 ce 44 94 84 b7 3c 03 cb 69 2e cf 51 2c 41 09 11 d6 15 37 da c5 9e e1 cf d8 f0 6f 83 97 b6 e2 51 00 5d dc 42 87 6d 50 11 af a3 0e 29 fb fa 92 2c a5 db 42 f2 71 43 e0 4e 11 1e 6c 2d 7d d2 1b 0d 78 cf b9 0a 11 83 4a f0 b0 10 3c cb 10 1a 09 3c 73 91 b8 c1 0c fb 15 ef b2 e1 b3 ef a6 fa 1e 8f e0 fd 85 ec ed 6b c3 b1 da 67 30 f4 8c 8a 2b cd 53 dd 1d b8 e6 dd 94 63 d2 e2 02 2f c4 13 69 44 87 78 4b 64 29 51 22 f8 13 90 fc 06 b8 19 39 0b 80 68 ea 3c 56 3e 15 b1 37 42 b7 da 72 57 cb c9 b7 c5 05 70 e3 e7 17 02 20 82 6a 0b 10 05 69 3e 45 ae 33 fd bf cf 63 bd e0 09 a4 b5 94 e9 09 a1 bb d2 fe 26 37 fd ff 18 93 74 a9 23 82 da 9c c5 33 b9 e8 1a 85 c2 7e 19 f4 b6 03 6b 9d 72 ad 82 60 2a 96 84 06 43 04 d1 f6 62 2d 8e d4 57			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:50:52Z / 13/05/2026T15:50:52-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:50:52Z / 13/05/2026T15:50:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1476231			
	Datos estampillados	902F830F651644BADF01B23459AA845CF3D150652D8356B9D68D4D444E59E13378812C			